



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0219 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Cajamarca, 20 ENE 2026

Visto:

El memorando N.º 31-2026-GR.CAJ/DRE/DIR, de fecha 13 de octubre de 2025 signado con el MAD. N.º 11785193, Informe Técnico N.º 67-2025-GR.CAJ/DRE/OPER-JEMH. de fecha 31 de diciembre de 2025, Oficio N.º 1325-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, de fecha 12 de diciembre de año 2025, Resolución Viceministerial N.º 098-2025-MINEDU de fecha 29 de setiembre de 2025, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 58º del Manual de Operaciones aprobado por DECRETO REGIONAL N.º D000002-2021-GRC-GR del 15 de junio de 2021, "El Director Regional de Educación Cajamarca está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 70 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013- ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 098-2025-MINEDU, de fecha 29 de setiembre de 2025, se resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", y; en su "**Artículo 2.-** Derogar el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N.º 147-2023- MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificada por la Resolución Viceministerial N.º 105-2024- MINEDU". Cuyo OBJETIVO es "Establecer el procedimiento, requisitos, responsabilidades, criterios de calificación de expedientes y demás disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, numeral 9.2 de la citada norma técnica establece que es **Responsabilidades de la DRE "(...) p)** Aprobar de ser necesario, criterios adicionales respecto a los requisitos específicos mínimos de los cargos del proceso de encargatura en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.13 de la presente norma técnica";

Que, asimismo el numeral 5.1.13 de la misma norma técnica establece como Disposición General: "De continuar con plazas vacantes, luego de haber ejecutado la cuarta etapa prevista en el numeral 5.1.1 de la presente norma técnica, bajo responsabilidad, las UGEL deben presentar a su respectiva DRE, solicitudes de flexibilidad de perfil, de acuerdo con el cargo, nivel o modalidad de la plaza vacante, a fin de evaluar la viabilidad de dichas solicitudes, en el marco de sus competencias";

...///



///...

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0219 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

Que, de conformidad con la normativa antes expuesta, es responsabilidad de la DRE, aprobar de ser necesario, criterios adicionales respecto a los requisitos específicos mínimos de los cargos del proceso de encargatura en coordinación con las UGEL de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la citada norma técnica; es decir, de continuar la UGEL con plaza vacantes, luego de haber ejecutado la cuarta etapa prevista en el numeral 5.1.1 de la citada norma técnica, esto es la Encargatura Adicional (Fase I y Fase II) o también denominada Etapa Adicional";

Que, en el caso estricto, la UGEL San Ignacio, informa la existencia de plazas vacantes luego de haber ejecutado todas las etapas del proceso de Encargatura 2026, en tal sentido, solicita a la Dirección Regional de Educación (DRE) Cajamarca, la autorización de flexibilización de perfil en dicho proceso, es decir, solicita que la DRE Cajamarca, apruebe el siguiente criterio adicional respecto a los requisitos específicos mínimos de los cargos del proceso de encargatura:

Para la plaza de Especialista en Educación – EBR Primaria EIB Awajún: Autorizar la flexibilización del perfil, permitiendo que se pueda encargar la plaza a un docente nombrado monolingüe de Educación Básica Regular – nivel Primaria, conforme lo propone la Oficina de Excelencia y Formación de Redes Educativas (Oficio N° 0053-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/OEFRE).

Que, a través del Informe Técnico N° 67-2025-GR.CAJ/DRE/OPER-JEMH. de fecha 31 de diciembre de 2025, el especialista en Recursos Humanos II de la DRE Cajamarca, recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe los criterios adicionales respecto a los requisitos específicos mínimos de los cargos del proceso de encargatura, solicitado por la UGEL San Ignacio, de acuerdo al Oficio N.º 1325-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D;

Que, mediante memorando N°31-2026-GR.CAJ/DRE/DIR, de fecha 13 de enero de 2026 signado con el MAD. N°11785193, el Despacho Directoral, **DISPONE**, la **aprobación** mediante acto resolutorio de los criterios adicionales respecto a los requisitos específicos mínimos de los cargos del proceso de encargatura, solicitado por la UGEL SAN IGNACIO de acuerdo al Oficio N.º 1325-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D;

Que, estando a lo actuado en la Oficina de Personal, a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, y a lo visado por responsables de la Direcciones correspondientes de la DRE-Cajamarca, y;

De conformidad con las precitadas normas, Ley 28444 – Ley General de Educación, Ley 29944 Ley – Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 32513 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 015- 2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y el DECRETO REGIONAL N.º D000002-2021-GRC-GR. que aprueba el Manual de Operación y Funciones de esta Dirección y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución **LOS CRITERIOS ADICIONALES**, respecto a los requisitos específicos mínimos de los cargos del proceso de encargatura, solicitado por la UGEL SAN IGNACIO, según detalle siguiente:

Para la plaza de Especialista en Educación – EBR Primaria EIB Awajún: Autorizar la flexibilización del perfil, permitiendo que se pueda encargar la plaza a un docente nombrado monolingüe de Educación Básica Regular – Nivel Primaria, conforme lo propone la Oficina de Excelencia y Formación de Redes Educativas.

ARTÍCULO 2. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Educación Cajamarca: www.educacioncajamarca.gob.pe, en la misma fecha de su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



///...

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0219 -2026.GR.CAJ/DRE.CAJ.

ARTÍCULO 3. NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Educación – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,



Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

- CAJAMARCA -

CHCB/DREC.
JNLC/DGA
DDCA/DGI
MJMC/AJ
EFCR/OPER
R Valencia/PROY.
P.R N.° 0165 - 2026
MAD. N.° 11794864

